



**PRESIDENCIA**  
Tlaquepaque

## **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEAQUE, JALISCO.**

Que se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción V del “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de San Pedro Tlaquepaque”.



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

Y tomando en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 58  
Centro San Pedro Tlaquepaque

**I.-** Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los ordinales 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Que el Presidente Municipal es el ejecutivo de todas las labores del servicio público que competen al municipio, principio que se contempla en los preceptos legales 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.





**PRESIDENCIA**  
Tlaquepaque

**III.-** Que entre las obligaciones que se le imponen al Presidente Municipal se encuentra cuidar el orden y la seguridad de todo el municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades e él subordinadas; las cuales se encuentran contenidas en los numerales 47 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 27 fracción XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**IV.-** Que dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su dígito 28 establece:



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

“Artículo 28.- El/la Presidente/a Municipal tiene las siguientes facultades:

*V.- Delegar facultades mediante acuerdo verbal o escrito para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la ley, éstas durarán el tiempo necesario para atender los asuntos encomendados...”*

**V.-** Que en el arábigo 3 del Reglamento del Servicio de estacionamientos y estacionómetros en el municipio de Tlaquepaque confiere directamente, en la fracción II (dos romano), de dicho precepto la competencia en materia de la aplicación de dicho Reglamento, se deposita en la Presidenta Municipal.

**VI.-** Que del propio ordenamiento en su artículo 61 se conceptualiza: “*Los usuarios del servicio público de estacionamientos y de los estacionómetros, que infrinjan las normas de carácter administrativo, contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con apercibimiento o multa prevista en la Ley de Ingresos, así como se deben observar las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en materia de aplicación de sanciones.*”

**VII.-** Que con la finalidad de aprovechar al máximo el personal que labora en el municipio y de conformidad con lo dispuesto por el ordinal número 2 del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San

H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 58  
Centro San Pedro Tlaquepaque





**PRESIDENCIA**  
Tlaquepaque

*Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en donde se establece: "La aplicación del presente Reglamento, corresponde al Presidente Municipal..."*

**VIII.-** Que específicamente y para lo que a nosotros compete en relación a este acuerdo delegatorio de facultades, son las disposiciones del *Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,*

**F**



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 58  
Centro San Pedro Tlaquepaque

Por lo antes expuesto y fundado, rengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se faculta, autoriza e instruye a los siguientes CC

**F**

Tlaquepaque, Jalisco;

- 1.-Díaz Rivera Irma Patricia
- 2.- García García José Ángel
- 3.- De la O Santos Sonia
- 4.- Fierros Vázquez Carlos
- 5.- Gutiérrez Núñez Joel
- 6.- Jiménez Coneche Felipe de Jesús
- 7.- López de la O José Roberto
- 8.- Ruiz Velasco Rentería Karina Marisela
- 9.- Corona García Gerardo
- 10.- Raya Macías Igor Jacobo Elías
- 11.- López Navarro Sergio Iván
- 12.- Martínez Villegas Juana Isabel





**PRESIDENCIA**  
Tlaquepaque

13.- Mendoza Martínez José Luis

A efecto de que apliquen el “*Reglamento de estacionamientos y estacionómetros*”, en la parte que se les señala y levanten las infracciones o multas correspondientes a los usuarios de vehículos que violenten las disposiciones establecidas en la “*Ley de ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018*”; en específico contenidos en el artículo 121 fracción XI, que se describen a continuación:



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 52  
Centro San Pedro Tlaquepaque

2.- *Por estacionar vehículos invadiendo partes de los lugares cubiertos por estacionómetros.*

3.- *Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su curso.*

5.- *Por impedir que personal autorizado realice labores de inspección, así como insultar a los mismos.*

6.- *Por señalar espacio sin autorización como estacionamiento exclusivo, en vía pública:*

a) *En cordón por metro lineal.*

b) *En batería, por metro lineal.*

11.- *Por no tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública por metro lineal.*

12.- *Por no tener señalados más metros de los autorizados para utilizar espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública por metro excedente.*





**PRESIDENCIA**  
Tlaquepaque

**SEGUNDO:** Se les proporcionarán las boletas o talonarios de infracción de manera diaria por el jefe del departamento de estacionamientos o la persona que éste designe. Dichas boletas deberán ser devueltas diariamente, es decir se entregarán los talones que no fueron llenados así como los correspondientes a las infracciones que levantaron en el transcurso del día o turno según corresponda, al jefe de departamento de estacionómetros o a la persona que designe.



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

H. Ayuntamiento de  
San Pedro Tlaquepaque  
Independencia # 58  
Centro San Pedro Tlaquepaque

**TERCERO.-** Las órdenes o instrucciones serán impartidas a través de los mandos de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por el personal que desine el titular de dicha corporación.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría Particular, a la Jefatura de Gabinete, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección General Jurídica, a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que lleve a cabo la publicación del presente acuerdo, mismo que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Así lo resolvió y firma la Presidenta Municipal del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en compañía del Secretario del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 30 de julio del 2018.

**C. María Elena Limón García**  
Presidenta Municipal.

**Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo**  
Secretario del Ayuntamiento.

**PRESIDENCIA**



- 1) SE RESERVA PARTE DE LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2016 Y PUBLICADO EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I INCISO G)